

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintinueve (29) de abril
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-0008

*De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del
Proceso. SE DECRETA la siguiente medida cautelar:*

*1.-) El embargo y retención previa de la quinta Parte de
lo que exceda el salario mínimo legal que la demandada YAZMIN GAONA
BELTRAN, identificada con la cédula de ciudadanía número
1.073.152.884, perciba, como empleada en la empresa CLINICA
MEDIFACA IPS S.A.S.*

*Librese oficio con destino al pagador de dichas
entidades comunicándole la medida y para que consignen los dineros
retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del
Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de
incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a
multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.*

*Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las
partes.*

*2.-) Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del
Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de **\$5.000.000***

*Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados,
cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la
dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora*

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6afad38cd050e50cb168a8a1981f70ea9db8c8d9b54db790213efb95756642**

Documento generado en 30/04/2022 06:19:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**